

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 36  
SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del  
Contralor

Fecha de presentación: 9 de diciembre de 2021

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE  
SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL  
FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A DONAR A  
LA SRA. SONIA I. GONZÁLEZ RIVERA, LA CANTIDAD  
DE MIL DÓLARES (\$1,000.00) PARA CUBRIR GASTOS  
FÚNEBRES DE SU HIJO, EL SR. NOEL A. ADORNO  
GONZÁLEZ; Y PARA OTROS FINES.**

- 1   **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el  
2       “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos  
3       públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,  
4       educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1            acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,  
2            previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público  
3            legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando  
4            no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones  
5            municipales”.

6    **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada  
7            por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto  
8            afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha  
9            ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés  
10           público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición  
11           que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12   **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,  
13           conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el  
14           “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y  
15           a Personas o Jóvenes Indigentes” (en adelante, el “Reglamento”). El Artículo 19.201 de  
16           dicho Reglamento, identifica como actividades elegibles el donativo de fondos y/o bienes  
17           a personas naturales indigentes para atender necesidades auténticas y específicas de salud,  
18           educación, vivienda, deportes, asistencia en situaciones de emergencias o desastres  
19           naturales.

20   **POR CUANTO:** La Sra. Sonia I. González Rivera, solicita ayuda económica para cubrir los gastos  
21           fúnebres de su hijo, el Sr. Noel A. Adorno González, que en paz descanse. Su hijo era  
22           veterano pensionado por lesión en una pierna y no calificó para ayuda en la  
23           Administración de Veteranos del Gobierno de los Estados Unidos de América debido a que  
24           no falleció en el Hospital de Veteranos. La Sra. González Rivera no cuenta con los recursos  
25           económicos para sufragar el pago total de los gastos fúnebres. Su único ingreso es el  
26           recibido a través del Programa de Asistencia Nutricional (PAN).

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**

2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su  
4 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra. Sonia I. González Rivera la  
5 cantidad de mil dólares (\$1,000.00) para cubrir gastos fúnebres de su hijo, el Sr. Noel A. Adorno  
6 González. Los fondos provendrán de la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-22-  
7 38110000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales. El pago se realizará a la Funeraria en la  
8 cual se prestaron los servicios por lo que el cheque que se prepare a esos fines, debe salir a nombre  
9 de dicha entidad.

10 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma  
11 de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos. Esta someterá evidencia de los gastos  
12 incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el  
13 mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del  
14 mismo, mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá  
15 devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de San Juan la cantidad no utilizada o  
16 aquella cuyo uso no pueda ser evidenciado. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al  
17 Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no  
18 presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su  
19 totalidad al Municipio Autónomo de San Juan el donativo otorgado.

20 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar  
21 que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado.  
22 La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que  
23 se relacione con el uso del donativo recibido.

24 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal  
25 el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada  
26 por el solicitante a la brevedad posible.

1           **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar  
2      sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de  
3      San Juan, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

4           **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere  
5      incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

6           **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediateamente después de su  
7      aprobación.